



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO

INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

ACCIONADO: HOSPITAL TOMAS URIBE TULUÁ

RADICACIÓN: 05-2021-00245-00

AUTO No. 5264

Con el fin de que le sean amparados su derecho fundamental de petición la entidad accionante, formuló acción constitucional contra la accionada. Como quiera que el escrito de tutela, reúne los requisitos básicos del Decreto 2591 de 1991 se admitirá su estudio. En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA contra HOSPITAL TOMAS URIBE TULUÁ.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, MINISTERIO DEL TRABAJO, DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO y al señor ALBERTO GUZMÁN GÓMEZ. Lo anterior, para que integren el contradictorio.

La notificación de la presente acción de tutela al señor Alberto Guzmán Gómez deberá realizarla el señor Luis Alfonso Chávez Rivera, en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional de la Gobernación del Valle del Cauca, de lo anterior deberá allegar soporte documental, e informar la dirección electrónica y número telefónico del ciudadano. Para lo anterior, se le concede el término de dos (2) días.

TERCERO: POR INTERMEDIO DEL ÁREA DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES NOTIFÍQUESE INMEDIATAMENTE y por el medio más expedito y eficaz la acción de tutela al Representante Legal o quien haga sus veces de los accionados y vinculados mediante la remisión de la comunicación respectiva, acompañada de esta providencia y del traslado correspondiente, a fin de que puedan ejercer su derecho a defensa, en el caso del señor Alberto Guzmán Gómez, publíquese el aviso correspondiente en la página web de la Rama Judicial.

CUARTO: Para las contestaciones se concede a los accionados y a los vinculados el término de **tres (3) días** contados a partir del momento en que se surta la notificación; así mismo se le informa que puede remitir su escrito de defensa y los soportes probatorios que considere, por medio del correo institucional **cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

